Mosquera, junio 30 de 2026

Señora:
LINA MARIA HERNANDEZ VARGAS
Cra. 84 No. 73D -08 Sur
hdez.lina@gmail.com
Tel: 6504079155
Bogotá D.C.

Recibido
30-06-2026

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Respetada señora:

EAMOS ESP, se encuentra interesada en contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA APOYAR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA EAMOS E.S.P. EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS Y LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ.

Objeto que se realizará en la forma y condiciones que se describen en este documento.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA APOYAR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA EAMOS E.S.P. EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS Y LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, SIN SUPERAR EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3º Acuerdo 001 de 1996).

Que, en consideración a lo antes mencionado, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales

previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Coordinación Operativa de EAMOS E.S.P. requiere fortalecer sus capacidades técnicas y administrativas para garantizar el cumplimiento efectivo de sus procesos misionales, en concordancia con las competencias asignadas por la Ley 142 de 1994, la cual dispone en su artículo 9 que las entidades prestadoras deben asegurar la eficiencia, continuidad, calidad y cobertura en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, bajo los principios de sostenibilidad económica, técnica y ambiental.

Que, dentro de las competencias asignadas a la Coordinación Operativa de la EAMOS E.S.P. se encuentran las actividades de seguimiento, supervisión y apoyo técnico relacionadas con la operación y gestión integral de los sistemas de acueducto y alcantarillado, las cuales resultan indispensables para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y ambientales aplicables. En este marco, corresponde adelantar acciones orientadas a la implementación y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental tales como el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y los compromisos derivados del seguimiento a la Sentencia del Río Bogotá, de conformidad con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

Que, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), reglamentado por el Decreto 3930 de 2010, constituye el instrumento de planificación mediante el cual las entidades prestadoras de servicios públicos deben programar y ejecutar las acciones requeridas para la prevención, reducción y control de los vertimientos generados dentro de su jurisdicción, procurando la protección de los recursos hídricos y el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015. El incumplimiento de las metas, actividades o cronogramas definidos en dicho instrumento puede dar lugar a la imposición de medidas preventivas o sancionatorias por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), previsto en la Ley 373 de 1997 y reglamentado por el Decreto 1090 de 2018, impone a las entidades prestadoras del servicio de acueducto la obligación de formular, implementar y evaluar estrategias encaminadas a la gestión eficiente del recurso hídrico, la disminución de pérdidas de agua en los sistemas de distribución y el fortalecimiento de acciones de sensibilización dirigidas a fomentar el uso racional del agua por parte de la comunidad.

Que, adicionalmente, mediante la Sentencia del Río Bogotá dentro de la Acción Popular No. 25000-23-27-000-2001-00479-01, el Consejo de Estado impartió órdenes de obligatorio cumplimiento a las entidades con incidencia en la recuperación de la cuenca del río Bogotá, incluyendo a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, las cuales deben adelantar acciones relacionadas con el saneamiento básico, la gestión y control de vertimientos, el mejoramiento de la infraestructura sanitaria y el fortalecimiento de los sistemas de alcantarillado. El cumplimiento de dichas órdenes es objeto de seguimiento por parte de la CAR Cundinamarca y los organismos de control competentes.

Que, en atención a las responsabilidades anteriormente descritas, la EAMOS E.S.P. requiere fortalecer el componente técnico necesario para desarrollar actividades de seguimiento y control a usuarios con potencial generador de vertimientos, verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, realizar la evaluación periódica de los avances del PSMV, consolidar y presentar información técnica ante la autoridad ambiental y efectuar el seguimiento a las metas e indicadores definidos en el PUEAA.

Que, igualmente, se hace necesario fortalecer los procesos de recopilación, análisis, validación y reporte de la información técnica y jurídica requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de los compromisos adquiridos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como de las órdenes impartidas en el marco de la Sentencia del Río Bogotá, garantizando la confiabilidad, trazabilidad

y consistencia de los registros e indicadores asociados a la gestión de vertimientos y a la reducción de cargas contaminantes.

Que, actualmente la Coordinación Operativa cuenta con limitaciones en su capacidad de atención frente a la creciente demanda de actividades técnicas derivadas de la gestión ambiental, sanitaria y regulatoria a cargo de la Empresa, situación que puede afectar la oportunidad en la atención de requerimientos institucionales y aumentar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones legales y ambientales exigibles por parte de las autoridades competentes.

Que, con el propósito de atender adecuadamente dichas responsabilidades y minimizar los riesgos asociados al incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería Sanitaria con experiencia en saneamiento básico, gestión ambiental, control de vertimientos y uso eficiente del recurso hídrico, que brinde acompañamiento técnico a la Coordinación Operativa en el desarrollo de las actividades relacionadas con el PSMV, el PUEAA y el seguimiento a la Sentencia del Río Bogotá.

Que, mediante la presente contratación se pretende fortalecer la capacidad institucional de la EAMOS E.S.P. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y las disposiciones derivadas de la Sentencia del Río Bogotá, asegurando el adecuado seguimiento, monitoreo y control de los vertimientos conforme a los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015. Así mismo, se busca apoyar la articulación técnica con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en el marco de visitas, requerimientos, procesos de seguimiento y presentación de informes, así como promover estrategias orientadas al uso eficiente y responsable del recurso hídrico en el municipio de Mosquera.

Que, de igual forma, la contratación contribuirá al fortalecimiento de la gestión operativa y ambiental de los sistemas de acueducto y alcantarillado administrados por la Empresa, favoreciendo el mejoramiento continuo de los procesos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y garantizando condiciones de sostenibilidad, eficiencia y continuidad en la operación.

Que, en consecuencia, la contratación del profesional sanitario se considera técnica, jurídica y financieramente necesaria, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad institucional de la EAMOS E.S.P. para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, atender los compromisos derivados de los instrumentos de planificación hídrica y las órdenes judiciales aplicables, así como garantizar una gestión ambiental adecuada y una prestación eficiente, sostenible y responsable de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La EAMOS E.S.P. requiere la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero Sanitario para brindar apoyo técnico y operativo a la Coordinación Operativa en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión ambiental, saneamiento básico, control y seguimiento de vertimientos, implementación y evaluación de instrumentos de planificación ambiental y cumplimiento de obligaciones regulatorias asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

El profesional deberá aportar sus conocimientos y experiencia para apoyar las actividades de seguimiento, verificación, análisis, consolidación de información técnica y elaboración de documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), la gestión de vertimientos y las acciones derivadas de la Sentencia del Río Bogotá.

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá generar y entregar los siguientes productos, sin perjuicio de los demás informes, soportes y documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del objeto contractual:

- Documento técnico que consolide el seguimiento, evaluación y análisis de la gestión desarrollada en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá, incluyendo el estado de avance de metas, indicadores, compromisos institucionales, hallazgos identificados, acciones ejecutadas y oportunidades de mejora.
- Apoyo técnico en la elaboración, consolidación y revisión de los informes de seguimiento semestral del PSMV que deban ser presentados ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, conforme a la normatividad vigente, incluyendo la evaluación de indicadores, cumplimiento de programas y proyectos, ejecución de actividades programadas y seguimiento de metas ambientales. Para el desarrollo de esta actividad deberá considerarse la normativa vigente aplicable, incluyendo las disposiciones establecidas en el Decreto 1553 de 2024.
- Documento de seguimiento técnico que permita verificar la correcta consolidación de la información requerida para el cálculo y reporte de la tasa retributiva por vertimientos, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1553 de 2024 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.9.7.4.4 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Documento de verificación y seguimiento de la información técnica requerida para la liquidación y reporte de la Tasa por Utilización de Aguas, de conformidad con la Resolución CAR No. 3973 de 2019 y demás disposiciones aplicables.
- Documento técnico que consolide el seguimiento anual de los PUEAA correspondientes a las Zonas 100 y 200, incluyendo el análisis de indicadores, consumos, pérdidas de agua, eficiencia operacional, cumplimiento de metas y resultados de las actividades desarrolladas. Así mismo, deberá brindar apoyo en los procesos de actualización y ajuste del instrumento cuando sea requerido por la Entidad.
- Apoyo técnico en la elaboración, consolidación y revisión de informes, matrices de seguimiento, requerimientos y demás documentos asociados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia del Río Bogotá, garantizando la consistencia de la información reportada ante la CAR Cundinamarca y demás entidades competentes.
- Documento que consolide las visitas técnicas de inspección, vigilancia y control realizadas a usuarios con potencial generador de vertimientos, incluyendo análisis de hallazgos, verificación de condiciones operativas, cumplimiento normativo, estado de los sistemas de tratamiento o pretratamiento, requerimientos formulados y recomendaciones técnicas.
- Elaboración de conceptos técnicos, respuestas a requerimientos, informes de visita, soportes documentales y demás documentos que sean requeridos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR o por otras entidades de control y vigilancia en asuntos relacionados con el objeto contractual.
- Documento consolidado que contenga el resumen de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, los resultados obtenidos, el análisis de cumplimiento de metas y obligaciones, el estado de los instrumentos ambientales objeto de seguimiento y las recomendaciones técnicas para fortalecer la gestión ambiental, sanitaria y operativa de la EAMOS E.S.P.

Toda la información, documentos, informes, bases de datos, matrices de seguimiento, registros, indicadores, soportes técnicos y demás productos generados durante la ejecución contractual deberán ser entregados en medio digital editable y en formato PDF, debidamente organizados conforme a la estructura documental y de gestión de información establecida por la EAMOS E.S.P. Así mismo, deberán estar acompañados de los respectivos soportes técnicos, registros de campo, evidencias documentales, bases de datos actualizadas y demás elementos que permitan verificar la integridad, consistencia, confiabilidad, trazabilidad y calidad de la información presentada.

El contratista deberá garantizar que la información entregada sea técnicamente consistente, verificable y acorde con los lineamientos institucionales, así como con los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes y los organismos de seguimiento y control.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- La prestación de los servicios profesionales se desarrollará bajo la coordinación y supervisión de la Coordinación Operativa de la EAMOS E.S.P., brindando apoyo técnico en las actividades relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), la gestión de vertimientos y las acciones derivadas de la Sentencia del Río Bogotá.
- El contratista participará en reuniones técnicas, visitas de inspección, actividades de seguimiento y demás espacios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, tanto en las instalaciones de la Empresa como en campo dentro de la jurisdicción del municipio de Mosquera, cuando las actividades así lo requieran.
- Los informes, bases de datos, matrices de seguimiento, reportes y demás productos generados durante la ejecución contractual deberán entregarse oportunamente en medio digital, debidamente organizados y soportados, garantizando la calidad, trazabilidad, consistencia y confiabilidad de la información.
- Toda la información producida en desarrollo del contrato será propiedad de la EAMOS E.S.P. y deberá ser entregada al supervisor del contrato conforme a los lineamientos institucionales establecidos.
- La supervisión verificará el cumplimiento de las actividades y la calidad técnica de los productos entregados para efectos de aprobación y trámite de pago correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo técnico en el seguimiento, verificación y control de las actividades, metas, cronogramas, indicadores y compromisos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de la EAMOS E.S.P.
2. Apoyar la consolidación, análisis y actualización de la información técnica requerida para la elaboración de los informes semestrales de seguimiento y evaluación del PSMV que deban presentarse ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
3. Contribuir al seguimiento, verificación y control de las actividades, metas e indicadores establecidos en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
4. Realizar el seguimiento, verificación y control de las obligaciones, metas, indicadores y compromisos derivados de la Sentencia del Río Bogotá de la EAMOS E.S.P.
5. Apoyar la elaboración, consolidación, reporte y actualización de la información relacionada con la Sentencia del Río Bogotá, incluyendo informes, matrices de seguimiento, soportes documentales y el cargue de información en la plataforma SiRio o en los sistemas de información que dispongan las autoridades competentes.
6. Realizar visitas técnicas de seguimiento, inspección y verificación a usuarios industriales, comerciales, oficiales y especiales vinculados al sistema de alcantarillado de la EAMOS E.S.P.
7. Consolidar y analizar la información técnica derivada de las actividades de seguimiento y control de vertimientos, verificando el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.
8. Elaborar los informes técnicos derivados de las visitas de inspección y seguimiento realizadas a usuarios generadores de vertimientos, incluyendo hallazgos, evidencias, requerimientos y recomendaciones técnicas.

9. Actualizar y mantener organizados los expedientes y bases de datos de los usuarios industriales, comerciales, oficiales y especiales objeto de seguimiento ambiental, incorporando los soportes y resultados derivados de las visitas de inspección y control realizadas por la EAMOS E.S.P.
10. Apoyar el seguimiento y consolidación de la información requerida para el reporte de la Tasa Retributiva, de conformidad con el Decreto 1553 de 2024 y demás disposiciones vigentes.
11. Contribuir en el seguimiento y consolidación de la información requerida para el reporte de la Tasa por Utilización de Aguas, conforme a la Resolución CAR 3973 de 2019 y demás normas aplicables.
12. Apoyar la ejecución y seguimiento de los planes de compensación ambiental a cargo de la EAMOS E.S.P., realizando las actividades técnicas y documentales requeridas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental.
13. Apoyar la consolidación y reporte de la información correspondiente a las fichas, programas y proyectos asignados a la EAMOS E.S.P. dentro del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).
14. Realizar el seguimiento de las obligaciones derivadas de los permisos de vertimiento y demás expedientes ambientales a cargo de la EAMOS E.S.P., apoyando la actualización de la información técnica, la consolidación de soportes documentales y la elaboración de los reportes requeridos por la autoridad ambiental - CAR.
15. Apoyar la ejecución de actividades de capacitación, sensibilización y educación ambiental dirigidas a usuarios, establecimientos y comunidad en general, sobre el uso eficiente y ahorro del agua, el manejo adecuado de vertimientos, la disposición de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
16. Elaborar conceptos técnicos, informes, documentos de soporte y respuestas a requerimientos formulados por autoridades ambientales, organismos de control o dependencias de la EAMOS E.S.P.
17. Apoyar técnicamente las actividades de supervisión, seguimiento y control de contratos, proyectos, obras e interventorías que le sean asignadas por la Coordinación Operativa.
18. Participar en reuniones técnicas, comités internos y espacios de articulación institucional, aportando insumos técnicos y reportes actualizados sobre la ejecución de los programas y proyectos ambientales de la empresa.
19. Apoyar trimestralmente la elaboración, actualización, seguimiento y reporte de los planes, programas, informes e instrumentos de gestión institucional que sean competencia de la Coordinación Operativa de la EAMOS E.S.P.
20. Organizar, foliar y mantener actualizada la carpeta física y digital con toda la documentación relacionada con la ejecución contractual.
21. Desarrollar el Curso de Integridad conforme a la Ley 2016 de 2020 y entregar el respectivo certificado.
22. Atender las demás actividades que, dentro del marco del objeto contractual, sean requeridas por la supervisión para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales de EAMOS E.S.P.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Acompañamiento en las reuniones programadas por la entidad, a las cuales sea invitado, a través de orientaciones y recomendaciones en el tema objeto y cuya intervención se solicite.
3. Cumplir, en general, con las obligaciones derivadas de la propuesta presentada.
4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información de la EAMOS ESP que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
5. Asumir los costos que genera la legalización del presente contrato.
6. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

7. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos señalados en la ley. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de ejecución mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de Seguridad Social integral.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD:

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la EAMOS ESP:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
HECHO GENERADOR	La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.
SE EXCLUYEN	La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.
	Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capitación
SUJETO PASIVO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
CAUSACIÓN Y PAGO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
TARIFA	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
HECHO GENERADOR	La suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
SE EXCLUYEN	Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Se excluyen del pago de la estampilla contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
CAUSACIÓN Y PAGO	Se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina La Secretaria de Hacienda Municipal de Mosquera.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor del Contrato, y la expedición de licencias de construcción
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
TARIFA	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.

	La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos superiores a 420 UVT, 2026= ($21.997.080).

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE	
HECHO GENERADOR	Constituye hecho generador la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, publicidad, obra pública y administración delegada.
SE EXCLUYEN	Están excluidos del pago de la contribución especial para el deporte, los convenios que se suscriban con las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica reconocida por la entidad competente. Se excluyen los convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas en el cual el municipio sea aportante u operador y no ejecutor de los recursos
	También se excluyen del cobro de la contribución especial para el deporte, los contratos del régimen de seguridad social en salud y los contratos que se suscriban con el cuerpo de bomberos y la defensa civil. Se excluyen los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor anual no supere las mil (1.000) UVT. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador el impuesto
CAUSACIÓN Y PAGO	La contribución especial para el deporte se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su recaudo se efectuará mediante el mecanismo de retención en cada pago parcial o total.
BASE GRAVABLE	La base gravable, está constituida por el valor del contrato y sus adiciones antes del IVA si los hubiere.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el ministerio del trabajo, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia para tributos territoriales
TARIFA	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

1. **Carta de presentación de la Propuesta**, suscrita por la persona natural o por el representante legal del proponente, debidamente facultado. Presentación obligatoria con la propuesta en donde contenga descripción de los documentos y de la propuesta económica.
2. **Fotocopia de cédula de ciudadanía** de los proponentes persona natural o del representante legal según sea el caso.
3. **Fotocopia de la libreta militar** de los proponentes persona natural o del representante legal según sea el caso. Art. 42 de la Ley 1861 de 2017 (Cuando aplique).
4. **Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
5. **Certificado de afiliación de** EPS, certificación de ADRES, FONDO DE PENSIONES vigente. (Con no más de ocho (08) días de expedición).
6. **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado.** (Con no más de treinta (30) días de expedición).
7. **REDAM** – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Con expedición no mayor a 30 días).
8. **Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría** (No mayor a 30 días).
9. **Certificado de antecedentes judiciales** (No mayor a 30 días).
10. **Certificación de antecedentes fiscales** emitida por la Contraloría. (No mayor a 30 días).
11. **Certificación de medidas correctivas** (No mayor a 30 días)
12. **Consulta de Inhabilidades** Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 (No mayor a 30 días).
13. **Consulta de la Oficina de Control de Activos Extranjeros OFAC** o Lista Clinton Morosos (Con expedición no mayor a 30 días).
14. **APLICATIVO DE INTEGRIDAD – DECLARACIÓN DE LEY 2013 DE 2019** del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
15. **Certificación bancaria** (No mayor a 30 días): En la que se indique claramente el titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria.
16. Certificados académicos idóneos de acuerdo con el perfil requerido y certificaciones de experiencia.
17. **Examen médico ocupacional** (Expedición no mayor a 3 años): Dicho certificado debe ser expedido por un médico o entidad con licencia ocupacional en el cual se indique claramente si se encuentra apto o no para ejercer las actividades propias del contrato.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el principio de equilibrio económico y financiero del contrato exige que las condiciones inicialmente pactadas entre las partes se mantengan durante su ejecución. Para tal fin, se identifican y asignan los riesgos previsibles que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, su costo y su duración, considerando la naturaleza del objeto contractual.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Mitigación	Impacto	Asignación
Técnico	Retrasos en la recopilación y verificación de información técnica del PUEAA debido a inconsistencias o falta de datos históricos.	Solicitar y validar oportunamente la información requerida, realizando seguimiento periódico a la entrega de insumos por parte de EAMOS.	Alta	Contratista
Técnico	No aprobación del PUEAA por parte de la CAR por incumplimiento de requisitos técnicos o documentales.	Efectuar revisión técnica y normativa previa a la radicación del PUEAA ante la CAR para garantizar el cumplimiento de requisitos.	Alta	Contratista
Administrativo	Demoras en la revisión de entregables por parte del supervisor.	Programar reuniones de seguimiento y establecer tiempos de revisión y aprobación de entregables.	Media	EAMOS

Legal / Normativo	Cambios normativos durante la ejecución del contrato que modifiquen requisitos del PUEAA.	Realizar monitoreo permanente de cambios normativos y ajustar los documentos cuando sea necesario	Media	EAMOS
Tecnológico	Fallas en sistemas informáticos utilizados para procesamiento de datos, SIG o elaboración del documento técnico.	Mantener respaldos periódicos de la información y utilizar sistemas de almacenamiento alternos.	Media	Contratista
Social / Comunitario	Restricciones o inconformidades de comunidades o propietarios privados para ingreso a zonas de interés.	Coordinar previamente los ingresos a predios y socializar las actividades con los propietarios o comunidades involucradas.	Media	EAMOS
Contractual	Incumplimiento de plazos de entrega por parte del contratista.	Realizar seguimiento continuo al cronograma de actividades y establecer planes de acción ante posibles retrasos.	Alta	Contratista

PERFIL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar título profesional en Ingeniería Sanitaria y contar con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar título profesional en Ingeniería Sanitaria y contar con matrícula profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Así mismo, deberá acreditar una experiencia profesional general mínima de un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, desarrollada en entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia profesional específica mínima de cinco (5) meses en actividades relacionadas con gestión ambiental, saneamiento básico, seguimiento y control de vertimientos, instrumentos de planificación ambiental, permisos ambientales, uso eficiente y ahorro del agua, seguimiento de obligaciones ambientales o actividades afines relacionadas con el objeto contractual.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proponente deberá presentar su propuesta en un término máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación o envío de la invitación correspondiente al presente proceso de selección. Durante este plazo, el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes, así como los anexos técnicos y económicos, según lo indicado por la Entidad Estatal.

Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, la Entidad realizará el proceso de verificación documental, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, en los términos de referencia y en la normativa vigente. De este procedimiento se dejará constancia en el expediente del proceso, mediante acta o informe de revisión.

Durante esta etapa, la Entidad podrá solicitar al proponente la subsanación de errores formales, inconsistencias u omisiones de los documentos presentados, siempre y cuando dichas correcciones no representen una reformulación o modificación sustancial de la propuesta original. Las subsanaciones deberán presentarse en el plazo señalado en el requerimiento, el cual no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

Concluido el proceso de verificación y subsanación, se procederá con la evaluación de la propuesta, atendiendo los criterios técnicos, jurídicos y económicos definidos en el proceso. Si la propuesta cumple con los requisitos establecidos y resulta conveniente para la Entidad, se procederá con la adjudicación del contrato y su posterior suscripción conforme a la normatividad contractual aplicable.

La propuesta deberá ser radicada en físico, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP ubicado en la carrera 1 #4-12.

Cordialmente,

MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO
Gerente EAMOS ESP

Elaboró: Angie P. Pérez – Contratista – (Área Jurídica) EAMOS ESP
Proyectó: Paula Andrea González – Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP
Aprobó: Marcelo Augusto Sarmiento Chiquillo – Gerente EAMOS ESP